



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y EL ATENEO MUSICAL MIRANDÉS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.

En el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 11:45 horas del día 27 de diciembre de dos mil veinticuatro,

REUNIDOS

De una parte el Alcalde Acctal de la ciudad D. Miguel Angel Adrián Gutiérrez, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistido de la Secretaria General Acctal Doña Soraya Vesga Quincoces, que da fe del acto.

Y de otra, Dña. María Viqueira Villarejo con NIF nº 71345261C como Presidenta del Ateneo Musical Mirandés, con CIF nº G09025453.

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ateneo Musical Mirandés organiza a lo largo de los diferentes meses del año una programación de música clásica destinada a la población de Miranda de Ebro.

Segundo: Que es voluntad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mantener la línea de colaboración con el Ateneo Musical Mirandés en el desarrollo y organización conjunta de una serie de actividades musicales para la población de Miranda de Ebro.

Tercero: Que dada la especialización del Ateneo Musical Mirandés en el ámbito que nos ocupa, así como la solvencia con la que viene desarrollando desde hace muchos años la programación de música clásica en Miranda, siendo la Asociación representativa de la ciudad en este ámbito por cual no existe concurrencia pública ya que ninguna otra asociación de Miranda organiza una programación cultural de música clásica, además se trata, en este caso, de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento.

Cuarta: Que el programa de actividades previstas para el año 2024 y para las que se aplica el presente convenio es el relacionado en la estipulación primera de este convenio.

Quinto: Que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2024, ha valorado positivamente el desarrollo de la actividad descrita, por cuanto ello ha de redundar en beneficio de la ciudad, y ha estimado oportuno su decidido apoyo a tales iniciativas en los términos previstos en el art. 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y en la propia Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales de fecha 20 de agosto de 2021 (B.O.P. nº 186 de 29 de septiembre de 2021).

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primero.- OBJETO

Es objeto del presente convenio articular la cooperación de ambos organismos para la realización de la siguiente programación musical a llevar a cabo desde el mes de enero a diciembre de 2024, mediante la concesión de una ayuda económica de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48900 (Otras Transferencias. Cultura y Festejos) del ejercicio 2024:

PROYECTO DE CONCIERTOS PARA EL AÑO 2024

Vocal A5 Ensemble	2.100,00 €
Art Tango	2.250,00 €
Dúo Cubas Hondal	968,00 €
Álvaro Toscano	1.300,00 €
Camerata Virtuossi	2.800,00 €
Dúo Rosso Zegna	1.300,00 €
Omar Acosta Quartet	2.332,00 €
Judith Jáuregui	4.000,00 €
Joyful Gospel Choir	2.000,00 €
Xiaolu Zang	1.089,00 €
Burgos Piano Trío	1.800,00 €
Paloma González Arín & The Blues Swing Quinteto	2.722,50 €
La Spagna	2.887,06 €
Mastretta en familia	3.025,00 €
Susana Vázquez	1.450,00 €
Orquesta San Benito	2.000,00 €

El presupuesto de dichas actividades está desglosado en la documentación registrada de entrada en este Ayuntamiento el 16 de Julio de 2024.

Segundo.- OBJETIVOS

Mediante el presente convenio se apoya económicamente al Ateneo Musical Mirandés, que potencia, oferta y organiza una programación anual de música clásica destinada a la población mirandesa.

Tercero.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde al Ateneo Musical Mirandés:

1.- Planificar, organizar y desarrollar la programación de música clásica según la documentación aportada a este Ayuntamiento el 16 de Julio de 2024.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de dichas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.



3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda *"Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"*.

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte del Ateneo Musical Mirandés con respecto a la utilización de otros servicios municipales, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Quinto.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El coste de las actividades objeto de la ayuda asciende a **34.023,56** euros, conforme a la documentación remitida por el Ateneo Musical Mirandés. La aportación municipal ascenderá a 20.000,00 euros, que serán abonados al Ateneo Musical Mirandés con cargo a la Partida Presupuestaria 3341.48900 (Otras Transferencias. Cultura y Festejos) del ejercicio 2023, mediante transferencia bancaria.

De la citada aportación se anticipará el 70% del importe concedido en el plazo de 15 días desde la firma del convenio y el 30% restante se abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 34.023,56 euros) que habrá de presentarse



antes del 31 de diciembre de 2024, incluyendo asimismo una memoria detallada del desarrollo de las actividades subvencionadas y una cuenta justificativa.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos relacionados en el presupuesto remitido por el Ateneo Musical Mirandés el 16 de Julio de 2024, y que habrán de ascender a un mínimo de 30.000 euros, por lo que la subvención otorgada representa un 58,78%% sobre el presupuesto a justificar.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D. 1496/2003 de 28 de Diciembre, así como los justificantes de pago. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

- Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas



como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

El Ateneo Musical Mirandés deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- EQUIPAMIENTO CULTURALES

Los conciertos se desarrollarán tanto en la Casa Municipal de Cultura y el Teatro Apolo en la hora y fecha que se determine.

Octavo.- INVITACIONES CONCIERTOS

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro dispondrá de un mínimo de 100 invitaciones por concierto para su entrega al público en general. Dichas invitaciones se recogerán en la Casa Municipal de Cultura.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Décimo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes -en triplicado ejemplar- el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

El Alcalde Acctal

La Presidenta del Ateneo

Fdo: Miguel Ángel Adrián Gutiérrez

Fdo: María Viqueira Villarejo



La Secretaria General Accidental

D^a Soraya Vesga Quincoces